

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1958

30 de enero de 2011

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

Referido a la Comisión de Bienestar Social

LEY

Para enmendar el subinciso (16) del inciso (c) del Artículo 2.21 y añadir un subinciso (9) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de aclarar que toda persona que padezca del síndrome de Down, podrá solicitar la expedición de un rotulo removible autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, así como toda persona que tenga la custodia legal de ésta; para eximir a las personas que padecen del síndrome de Down del requisito de presentar una nueva certificación médica al momento de renovar el rótulo removible.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 2.21 de la Ley Núm. 22, de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, dispone que el Secretario de Transportación y Obras Públicas expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, así como a toda persona que tenga la custodia legal de ésta. La Ley Núm. 120 de 26 de septiembre de 2005, enmendó la Ley de Vehículos y Tránsito, en específico el Artículo 2.21 a los fines de incluir la condición del síndrome de Down y retraso mental en su modalidad severa entre las condiciones que cualifican para la solicitud de un rotulo removible que autoriza estacionar en áreas designadas para impedidos. Así las cosas, el

subinciso 16, del inciso (c) del Artículo 2.21 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico incluye la condición de síndrome de Down en su modalidad severa. El problema estriba en que el padecimiento del síndrome de Down no se clasifica en modalidades lo que dificulta a las personas que sufren el padecimiento obtener la certificación médica requerida.

El síndrome de Down es un es un trastorno genético que incluye una combinación de defectos congénitos, entre ellos, discapacidad intelectual, facciones características y con frecuencia, defectos cardíacos y otros problemas de salud. La gravedad de estos problemas varía entre las personas afectadas.

La forma más común del síndrome de Down se conoce como trisomía 21. Las personas con trisomía 21 tienen 47 cromosomas en lugar de los 46 habituales en cada una de sus células. La condición surge como resultado de un error en la división celular llamado no disyunción. Este error en la división celular es responsable del 95 por ciento de todos los casos de síndrome de Down.

El síndrome de Down también incluye a otros dos trastornos genéticos: Mosaicismo y translocación. El mosaicismo ocurre cuando se produce una no disyunción del cromosoma que hace que una persona tenga 46 cromosomas en algunas de sus células y 47 en otras. La translocación ocurre cuando una parte del cromosoma 21 se separa durante la división celular y se une a otro cromosoma. Aunque el número total de cromosomas en las células se mantiene en 46, la presencia de otra parte en un cromosoma 21 causa las características del síndrome de Down.

Como se puede apreciar, el síndrome de Down no se clasifica en modalidades leves o severas por lo que esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito para aclarar que toda persona que padezca del síndrome de Down, así como su padre o tutor tiene derecho a solicitar un rotulo removible para utilizar los estacionamientos denominados para impedidos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 **Artículo 1.-** Se enmienda el subinciso (16) del inciso (c) del Artículo 2.21 de la
- 2 Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de
- 3 Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 2.21- El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas
2 designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a
3 toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte
4 el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad
5 de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

6 (a) ...

7 (b) ...

8 (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación
9 que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y
10 consulta directa con el Procurador de las Personas con Impedimentos y
11 tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el
12 Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public
13 Law 104-191 toda persona que tenga una condición física permanente
14 que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le
15 ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o
16 edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones
17 que se enumeran más adelante, así como a toda persona que tenga la
18 custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya
19 condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de
20 las condiciones que se enumeran a continuación:

21 (1)...

22 ...

23 (15)...

1 (16) Síndrome de Down [**en su modalidad severa**].

2 (17)...

3 (18)...

4 (d) Aquellas instituciones públicas o privadas, ...

5 (e) ...

6 (f) ...

7 (g) ...”

8 **Artículo 2.** se añade un subinciso (9) al inciso (c) del Artículo 2.22 de la Ley

9 Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada para que lea como sigue:

10 “Artículo 2.22 Toda persona con impedimento que solicite el rótulo removible

11 para estacionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

12 (a)...

13 (b)...

14 (c) No será necesaria una nueva certificación médica al momento de

15 renovar el rótulo removible en las siguientes condiciones permanentes:

16 (1) ...

17 ...

18 (9) *Síndrome de Down*

19 (d)...

20 (e)...”

21 **Artículo 3.-** Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su

22 aprobación.